



ACUERDO CECATI No.40-SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A-COL (No. 01/18)

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 40, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CECATI NO. 40" CON REGISTRO EN LA S.T. Y P.S. NÚMERO CCT900212040-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELDA ESTHER CRISANTY ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECTUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, MISMOS QUE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DE "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, conforme a los artículos 16, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y tiene entre sus atribuciones: formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; proponer, ejecutar y supervisar los acuerdos de coordinación y los convenios de coinversión que en materia turística convenga con el Estado con la Federación y con los Municipios, así como con organismos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales; y formular, ejecutar y evaluar el Programa Sectorial de Turismo, así como ejecutar las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado y demás normatividad aplicable.
- I.2 Que dentro de los objetivos de "LA SECTUR" se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- I.3 Que para lograr los objetivos "LA SECTUR" podrá suscribir contrato y/o acuerdos con las diferentes instituciones Descentralizadas, Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales, etcétera, para la consecuencia de los fines de colaboración mutua.
- I.4 Que el Mtro. Jorge Enrique Manos Esparragoza, en su carácter de titular de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2015, por lo que cuenta con facultades necesarias para



suscribir este instrumento, de conformidad con los artículos 4 y 16 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los titulares de las dependencias quedan facultados para que, en representación del estado suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales.

I.5 Que para efectos correspondientes, del presente instrumento señala como domicilio en la Avenida Ruiz Cortines S/N Plaza Moch Cohuó, Colonia Centro, Campeche, Campeche, México, C.P. 24000.

II DE "EL CECATI NO. 40":

II.1 Que es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación en el Trabajo y cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

II.2 Que cuenta con la clave 04DBT0040F dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

II.3 Que la Licda. Elda Esther Crisanty Rosado fue designada Directora del "CECATI NO.40" el día 16 de septiembre de 2016, con oficio No. 1297 y de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir el presente Acuerdo.

II.4 Que el presente acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

II.5 Que para los efectos legales señalan como domicilio el ubicado en Avenida Casa de Justicia No.62 entre Flamboyán y Lázaro Cárdenas en la Unidad Habitacional Las Flores, Código Postal 24090, teléfono, (981) 144 6474 y 75, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III DE AMBAS PARTES:

III.1 Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este Acuerdo de Colaboración para conjuntar esfuerzos en áreas de interés común y en beneficio recíproco.

Expuesto lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo de colaboración, tiene como objetivo principal:

- a) **Capacitar a todos los interesados** del sector turístico y aquellas personas que tengan vinculación con la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- b) **Calendario de programas y/o acciones:** La calendarización de todas y cada una de las actividades a efectuarse entre "LA SECTUR" y "EL CECATI NO. 40", estarán previstas con anticipación para así llevar a cabo una buena coordinación



con resultados óptimos para ambas partes.

- c) **Apoyos de descuento:** Establecer descuentos en las tarifas de los cursos y talleres de capacitación que ofrece "EL CECATI NO. 40".
- d) **Confidencialidad:** Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que sea necesario.
- e) **Medios de comunicación:** Promover ante los medios de comunicación como programas de radio, televisión, los eventos y acciones realizadas, para dar a conocer los beneficios del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer una relación de coordinación y apoyo mutuo a través del aprovechamiento y utilización de los recursos e infraestructura que tengan en disponibilidad.

TERCERA.- El contenido y Programa de estudios de los cursos de capacitación es propiedad del "EL CECATI NO. 40" el cual no podrá ser reproducido, ni parcial ni totalmente sin previa autorización.

CUARTA.- "EL CECATI NO. 40" se compromete a supervisar la capacitación así como la aplicación de evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes.

QUINTA.- Al final del curso "EL CECATI NO. 40", entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso una Constancia o Diploma, según corresponda a quien acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DFGCFT.

SEXTA.- "EL CECATI NO. 40", designa a la Lic. Elda Esther Crisanty Rosado, como responsable para solucionar cualquier asunto técnico y académico.

SÉPTIMA.- "LA SECTUR" en el caso de cursos de capacitación acepta cubrir a "EL CECATI NO. 40", el costo de los gastos de administración y expedición de documentos a tarifa vigente, por participante inscrito, por concepto total del curso, mismos que servirán para los gastos de Administración, Certificación y el seguro del alumno (si fuere el caso), contra accidentes durante su capacitación (siempre que sean cursos regulares), debiendo liquidar esta cantidad en un solo pago a nombre de "EL CECATI NO. 40".

OCTAVA.- "LA SECTUR" se compromete a seleccionar a los participantes de los cursos y a entregar a "EL CECATI NO. 40" la documentación necesaria acompañada de la solicitud de inscripción por participante.

NOVENA.- "LA SECTUR" acepta proporcionar por anticipado los materiales necesarios según el curso o cursos.

DÉCIMA.- "LA SECTUR", se desiste del reclamo de pago o indemnización por lesiones o accidente que pudieran sufrir personal no contemplado en los cursos que se imparten por este.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECATI NO. 40" se compromete que el instructor aplique evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante...



al final del curso, "EL CECATI NO. 40" entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia o diploma según corresponda, a quien acredite los conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y de conformidad con el artículo 153T, Capítulo III BIS del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: Si en la realización de este acuerdo, interviene personal que preste sus servicios con instituciones, personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de las partes para la realización del objeto en materia del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos, beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CECATI NO. 40" y "LA SECTUR", se comprometen a colaborar mutuamente para lograr el objetivo de este acuerdo a partir de la fecha de firma del presente, mismo que tendrá vigencia del 14 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019 pudiendo renovarse al término de éste.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECTUR" designa a la Licda. Tatiana Macossay Arteaga como Coordinadora para arreglar cualquier asunto técnico y académico de los talleres que se imparten por "EL CECATI NO. 40".

DÉCIMA SEXTA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia durante un año a partir de la firma del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo entre ambas partes.

Leído el acuerdo, enteradas de su valor y alcance lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 14 de marzo de 2018.

Por "EL CECATI NO. 40"



Lic. Elda Esther Crisanty Rosado.
Directora del CECATI NO.40.

Por "LA SECTUR"



Mtro. Jorge Enrique Manos Esparragoza.
Secretario de Turismo.